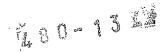


21 NOV 2013



PROYECTO DE ORDENANZA Nº

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREACIÓN RESERVA NATURAL URBANA CERRO CARBON FINES EDUCATIVOS, PRESERVACIÓN AMBIENTAL, TURÍSTICOS

ANTECEDENTES

- Res. 421-12 (concejal por un día)
- Carta Orgánica Municipal
- Constitución Provincial
- Constitución Nacional
- Leyes nacionales 25675 (General del Ambiente), 26331 (Protección de Bosques Nativos), 24375 (Convenio sobre Diversidad Biológica) y normas concordantes
- Leyes provinciales M Nº 2669 "Áreas Naturales Protegidas" y Q Nº 4366
 (adhesión a la ley 26331), Q Nº 4552 (reglamentación de la ley 26331)
- Ord. 2308-CM-2012 y 2246-CM-11
- Trabajos de campo realizados por los alumnos del CEM Nº 44, 4to. 1era y 4to.
 2da de los ciclos lectivos 2012 y 2013, para la materia "Áreas Naturales y Biología Aplicada", bajo la dirección del Prof. René Barriga.
- Intercambio de notas entre el Centro Educativo y Administración de Parques Nacionales
- Identificación catastral y de titularidades emitida por la Dirección de Catastro
- Trabajos CRUB
- Trabajos de investigación APN

FUNDAMENTOS

En la zona Sur del ejido municipal, colindante con la ruta de circunvalación, existe un área que mantiene un ecosistema natural con características particulares que lo hacen único dentro de la zona; dicha área se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas: S 41°09,866′ – W 071°17,606′; S 41°10,439′ – W 071°17,400′; 41°10,920′ – W 071°17,391′; 41°10,511′ – W071°18,405.

En el marco de la asignatura "Biología Aplicada y Áreas Naturales" que dicta el Prof. René Barriga para 4to año del C.E.M. Nº 44 y 36 (Centros de Educación con modalidad Turismo), los alumnos hemos elaborado a lo largo de



dos períodos escolares sucesivos, por iniciativa y con el acompañamiento del docente, un proyecto de largo aliento mediante el cual procedimos a identificar el lugar, relevar el área e investigar sus particularidades, todo ello con objeto de poner de relieve su particular naturaleza así como su fragilidad ecosistémica y la necesidad de adoptar medidas tendientes a su protección. Cabe aclarar que la idea surgió con los alumnos de cuarto año de ambas escuelas durante el año pasado (actuales alumnos de quinto año). No obstante, durante el corriente año, solo los alumnos de cuarto año del CEM N° 44 continuaron con la iniciativa y, por lo tanto, fueron los que se sumaron a la propuesta municipal denominada "Concejales por un día".

En pos de dichos objetivos procedimos inicialmente a identificar geodésicamente y relevar el área. Ello nos permitió determinar su ubicación dentro del espacio delimitado por las coordenadas antes mencionadas y encontrar entre otras, las siguientes especies vegetales autóctonas: reina mora, amancay, caña colihue, laura, lenga, arvejillas silvestres, cipreses, coihues, llantenes, frutillas silvestres y otras de variados usos entre los pueblos originarios, su actual descendencia y, por parte de un creciente número de vecinos en la medida que descubren las propiedades medicinales y/o comestibles de muchas de estas plantas. Sobre estos temas, los trabajos de investigación por parte de reconocidos profesionales en la materia tienen un gran valor, toda vez que permiten la difusión de las propiedades mencionadas precedentemente.

Asimismo encontramos una especie de vertebrado endémico del N.O. de la Patagonia argentina, el "Alsodes gargola", que se encuentra en la Lista Roja de especies a proteger elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en razón de que, por su limitado ámbito de distribución geográfica corre peligro cierto de desaparición en caso de no protegerse su hábitat, según puede verse en el sitio de la IUCN http://www.iucnredlist.org/details/56314/0, en el que se cita el trabajo de los investigadores Esteban Lavilla, Carmen Ubeda, Héctor Basso y Boris, que describe a esta especie como semi-acuática asociada con pequeños lagos y con corrientes boscosas de la Patagonia. Según dicha cita, esta especie sería endémica de la zona de Parque Nacional Nahuel Huapi, Parque Nacional Los Alerces y Parque Nacional Lago Puelo, considerándose amenazada por la introducción de especies predadoras en las corrientes en las que habita.

Por otra parte, en el sitio de la Asociación Herpetológica¹ Argentina encontramos un apartado con descripciones más completas (

[☐] Herpetología: rama de la zoología que estudia a los reptiles y anfibios.

http://www.aha.org.ar/es/categorizacion/Anfibios/Cycloramphidae/Alsodes/Alsodes gargola gargola.html), con cita también de los trabajos de Carmen Úbeda & al., donde puede leerse que (el Alsodes gargola) "Es una rana semi-acuática, endémica del noroeste de la Patagonia Argentina. Se distribuye en el oeste de Neuquén, Río Negro y Chubut (Úbeda, 2000b, 2002) y es el anuro que puede vivir a mayor altitud en Patagonia. Muy asociada al agua, habita arroyos de montaña en un amplio rango de altitudes (200 - 2000 m s.n.m.) y pequeños lagos oligotróficos de altura. Tiene un número de huevos relativamente reducido (Gallardo, 1970) y un desarrollo larval muy largo, de hasta 4 años, con 4 inviernos como larva (Logares y Úbeda, 2004; Úbeda, obs. pers.), carácter bastante particular dentro de los anuros. Sus poblaciones tienen un importante rol ecológico en los ambientes alto andinos (Baffico y Úbeda, 2006; Logares y Úbeda, 2006). En sus hábitats prístinos y en ausencia de peces es localmente abundante pero, como otros miembros del género Alsodes, sufre el impacto de los salmónidos introducidos que invadieron los arroyos de montaña, sin poder recolonizar esos hábitats. Las poblaciones más monitoreadas tienen una tendencia poblacional estable (Lavilla et al., 2004). La subespecie está protegida por los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lago Puelo y Los Alerces, sin embargo ha perdido una buena parte de su hábitat por la invasión de los salmónidos".

De interés resulta también consultar el sitio http://www.sib.gov.ar/ficha/ANIMALIA*alsodes*gargola (Sistema de Información de Biodiversidad, dependiente de la Administración de Parques Nacionales), que categoriza a la especie como "Amenazada según AHA-2012 (Asociación Herpetológica Argentina) Categorización del estado de conservación de la herpetofauna de la República Argentina. Revista de la Asociación Herpetológica Argentina".

Advertirán los señores Concejales, que tratándose de una especie de distribución restringida y frente a concretas amenazas a su hábitat, es preciso adoptar cuanto antes las medidas tendientes a su conservación, máxime cuando tenemos el privilegio de alojarla en una zona que se encuentra a pocos minutos de la zona más fuertemente urbanizada del ejido, con todo lo que ello implica en cuanto a posibilidades turístico-paisajísticas y educativas, especialmente para los sectores de menos recursos de la población y que, precisamente por sus características de vulnerabilidad, más alejados suelen encontrarse de la posibilidad de acceder a un contacto inmediato con un ecosistema de las características que acabamos de relatar.

Cabe señalar también, que no sólo se encuentra esta especie como digna de protección en el área, toda vez que la misma también alberga especies

vegetales fuertemente amenazadas por la urbanización, tales como el coihue y el ciprés.

A este respecto cabe reiterar lo ya indicado al inicio, en cuanto a la existencia de ciprés de la cordillera, catalogado en el SIB como una especie vulnerable que, al igual que el *Alsodes gargola*, se encuentra en la Lista Roja de la UICN. El Lic. Carlos Martin, de la Delegación Patagonia de la Administración Nacional de Parques Nacionales, en su publicación "Parques y Reservas Nacionales, Objetivos", editado por el Museo de la Patagonia, señala que "*Los bosques de ciprés fueron sometidos a sobrepastoreos, intervenciones que alteran profundamente la estructura y la composición de la comunidad. Afectan a los suelos y a la capacidad de regeneración de las especies, modificándose en síntesis y de un modo drástico el proceso sucesional de la comunidad"*; también hemos podido observar en nuestras salidas de campo que han sido -al menos en dicha área en particular- sometidos a tala indiscriminada, presumiblemente para la obtención de leña y para la construcción.

Ello resulta coincidente con lo observado por el organismo con jurisdicción sobre los parques en nuestro vecino país de Chile -recordemos que esta especie vegetal tiene por hábitat el Norte de la Patagonia Andina, poblando ambos lados de la Cordillera-. Dados los paralelismos y la voz de alerta que ello significa, nos parece interesante transcribir algunos párrafos de la ficha publican tal como se ciprés, al correspondiente http://www.mma.gob.cl/clasificacionespecies/fichas7proceso/fichas_pac/Austrocedr us_chilensis_P07.pdf: "... la deforestación, producto de las prácticas de floreo, la demanda de madera y leña, la explotación industrial y la habilitación agrícola, han conducido a la sustitución del bosque nativo por matorrales y plantaciones exóticas, dando origen a bosques de baja calidad e implicando procesos de fragmentación que tienen diversos efectos negativos sobre los ecosistemas...".

En la ficha correspondiente de la Lista Roja de la IUCN (http://www.iucnredlist.org/details/31359/0) se citan además como factores que ponen en riesgo a la especie, la presencia de patógenos, lo que hace doblemente importante tomar medidas tendientes a su conservación.

También es posible encontrar coihues (Nothofagus dombeyi), que se encuentran similarmente amenazados. Respecto de esta especie, también podemos señalar que se encuentra en la Lista Roja elaborada por la IUCN, aunque calificada con menor grado de preocupación que la anterior (vgr. http://www.iucnredlist.org/details/34852/0).

Al respecto no podemos pasar por alto los procesos de desertificación que se generan en zonas de fuertes vientos ante la desaparición de especies arbóreas que protegen el suelo. No es preciso que ahondemos en lo que ello significaría para todo el ecosistema, por resultar ampliamente conocido a esta

altura; es un motivo más para que nos preocupemos y tomemos acciones concretas para la protección de este bosque.

Tal como señalaran los autores de la Ordenanza 2246-CM-11, "... debe existir un creciente grado de compromiso en la formulación de las nuevas normativas que garanticen la debida protección estatal hacia todos los hábitats altamente vulnerables existentes dentro del ejido municipal, propiciando la intangibilidad de los humedales y de los bosques nativos y protectores como medio efectivo para proteger a largo plazo la biodiversidad existente y el bienestar humano". Remitimos a los estudios allí citados para resaltar la importancia de las acciones positivas que tiendan a proteger los humedales y bosques en ecosistemas de gran fragilidad como es el caso del que motiva el presente proyecto, poniendo de relieve que son plenamente aplicables a la presente, las principales consideraciones allí contenidas.

Resulta de interés referir a la Ordenanza antes mencionada por otra característica del lugar, cual es que el área que se busca proteger abarca parcelas de propiedad privada, tal como también ocurre en otros casos de R.N.U. La zona afectada se distribuye y concentra en cuatro parcelas de grandes dimensiones donde el área a proteger redunda en aproximadamente un 28% de su superficie. Cabe señalar asimismo que el Código Urbano de San Carlos de Bariloche establece para esta área dentro de la Delegación Municipal El Cóndor, Unidad Ambiental de gestión Ñireco, USOS que le son compatibles al estado de conservación que se pretende, definiendo a esta zona como de amortiguación con el Parque Nacional y Preservación de Cuenca Aº del Medio, permitiendo actividades agrícolas, forestales y turísticas controladas.

Nos parece importante destacar que las restricciones que el cuidado ambiental podría imponer no le generarán otras limitaciones que las emergentes de las propias características geomorfológicas de la franja que contiene el bosque objeto del presente proyecto, las que tornan, si no imposible, por lo menos económicamente inviable la mayor parte de las explotaciones que podrían imaginarse y que, en todo caso, los derechos de los particulares se encuentran plenamente garantizados por las previsiones del art. 6º de la ley provincial M Nº 2669, que en lo pertinente reza: ".... la Autoridad de Aplicación formaliza y elabora sus planes de manejo resguardando el derecho de los legítimos ocupantes..."

En este sentido, la declaración como Reserva Natural Urbana no haría más que ratificar las obligaciones emergentes de la normativa de fondo que sirve de sustento al presente proyecto, poniendo además en valor el área circundante, lo que indudablemente generará también beneficios para los propietarios de las

parcelas dentro de las que esta zona se encuentra, poniendo coto a una eventual urbanización desenfrenada que sólo lograría devastar los recursos necesarios para el asentamiento humano.

Decimos esto con conocimiento de causa, porque a lo largo de los dos años que ha durado nuestra investigación hemos podido advertir que el ecosistema se ha ido deteriorando sensiblemente, aumentando la tala indiscriminada de arbustos, cipreses y coihues, todas ellas, como ya explicamos, especies autóctonas de valor ambiental. Comprendemos que para los vecinos aledaños la tala puede constituir su único medio de obtener energía calórica, por lo que la protección del ecosistema en este área deberá ir acompañada de acciones concretas tendientes a asegurar a los habitantes de los barrios vecinos la adecuada provisión de servicios, tal como lo impone por otra parte la C.O.M en relación a las obligaciones del Estado Municipal.

A la depredación producida por la tala indiscriminada, se suma la circunstancia de que algunos vecinos parecieran utilizar parte del área como basurero alternativo. Se ha constatado a lo largo del período investigado, un aumento en la cantidad de desechos de todo tipo y, un incremento en la extensión del área cubierta por los mismos. Esta situación no es novedosa, pues en este sentido, diversos puntos de la ciudad han merecido, inclusive, la preocupación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, en relación a la contaminación de difusión (vgr.: de medios informan los como tal manantiales, http://anbariloche.com.ar/noticia.php?nota=37965).

Resultan aquí plenamente aplicables las consideraciones brindadas al fundamentar el proyecto que resultó en la Ordenanza 2320-CM-12, de creación de la R.N.U. "Desembocadura del Arroyo Casa de Piedra", en cuanto señalara que "Su proximidad con otras áreas... hacen de este sector un lugar vulnerable" y que la "...falta de control de ese sector.... ha contribuido enormemente a su degradación ambiental,...". En esta área, tal como lo hiciera en la que es objeto de la Ordenanza precedentemente mencionada, también ha efectuado estudios la Universidad del Comahue, volcando sus conclusiones en cuanto a la fragilidad que presenta desde el punto de vista ambiental y de preservación de la biodiversidad en los estudios ya indicados al tratar las especies en peligro.

Finalmente, queremos dar un breve pantallazo de la normativa que avala este proyecto, la que creemos demuestra con contundente fuerza de convicción la razón que nos asiste.

Citaremos primeramente, por ser la norma fundacional de nuestra comunidad, la Carta Orgánica Municipal, que nos da un claro mandato en cuanto a la necesidad de proteger y preservar nuestros recursos naturales, realizando

todas las acciones que resulten necesarias para ello, aún en concurrencia con la Nación y la Provincia.

Así, el art. 11, párrafo 2) establece que "Reivindica de la Nación y la Provincia, su facultad de concurrir a la protección y preservación de sus recursos naturales, definir el desarrollo ambiental y decidir la fisonomía productiva de la ciudad. Asimismo, participa en las decisiones que involucran estos recursos y coordina con las autoridades nacionales y provinciales toda acción legislativa o ejecutiva relacionada con la actividad turística, productiva o de servicios de la ciudad, o que incidan en ella.", en tanto que el art. 14) establece el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano, a un desarrollo sustentable y a un uso racional de los recursos naturales y el art. 20 (Deberes de los habitantes) en su inc. 2º impone la obligación de "Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados", debiendo recordarse que los deberes de los habitantes no se agotan con los enumerados sino que se integran con aquellos no especificados que surgen del respeto de los principios de la C.O.M., la cual, como es sabido, contiene una fuerte impronta ambiental. Impronta que se refleja en buena parte de sus disposiciones, así por ejemplo al dedicar un apartado especial dentro de las funciones y competencias municipales (el inc. 20º del art. 29º), la creación de un fondo de protección ambiental (art. 135º) y dedicar todo un título dentro de la 4ta. parte a la "Planificación, Ambiente y Hábitat".

Dentro del mismo encontramos normas como la del art. 175º que determina que "el ambiente es patrimonio de la sociedad" y que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras", al que se suman los arts. 177º (adhesión a la Ley General del Ambiente y sus principios, entre los que podemos citar como relevantes para el presente proyecto los de Progresividad, de Responsabilidad, de Prevención y de Equidad Tierra de Carta Intergeneracional), (adhesión 179° https://es.wikipedia.org/wiki/Carta_de_la_Tierra У http://www.earthcharterinaction.org/invent/images/uploads/echarter_spanish.pdf el 180º que establece en diversos incisos la responsabilidad indelegable e irrenunciable de la Municipalidad en orden a la preservación de la flora y fauna autóctonas, la biodiversidad y los ecosistemas naturales (inc. 2º), regulación de los usos del suelo y las condiciones de habitabilidad sin riesgo para el ambiente (inc. 5º), promover la educación ambiental (inc. 6º), establecer programas y políticas de gestión ambiental (inc. 7º), preservar y restaurar el patrimonio natural y paisajístico (inc. 8°), proteger los bosques nativos (inc. 9°), proteger e incrementar las áreas protegidas, intangibles e inalienables y reservas naturales, preservando su diversidad biológica (inc. 10°), promover acciones públicas y privadas tendientes a la recuperación ecológica de áreas degradadas ambientalmente (inc. 14°). A los que se suman además normas como la del art. 181 (Políticas generales del ambiente) en cuanto define como comprendidas dentro de estas políticas la "protección del paisaje y el resguardo de las vistas principales de sus espacios naturales".

Por su parte el art. 29) establece como funciones y competencias municipales entre otras la de "asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un ambiente adecuado, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, penalizando su desequilibrio". Asimismo, el inciso 22 del mismo artículo advierte la importancia de "Asegurar a la población la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales". Esto es especialmente importante pues se debe considerar que vecinos de las inmediaciones requieren de estos recursos naturales, tanto para su uso energético (leña para calefacción) o para la construcción. Entendiendo que son dos temas de primera necesidad es fundamental que el Estado asegure el suministro de estos recursos.

Desde el punto de vista de los valores culturales, en el mismo artículo, el inciso 38 pone de manifiesto la importancia del patrimonio histórico y cultural, representativos de la identidad de la ciudad, lo cual además se vincula con las manifestaciones culturales de los pueblos originarios y los valores que el medio ambiente natural representa en dichas cosmovisiones, sobre los que el art. 210º nos brinda lineamientos a seguir.

Las previsiones en materia ambiental precedentemente citadas se inscriben en un todo en la normativa general impuesta por nuestras normas fundacionales de nivel nacional (a partir de la reforma de 1994) y de nivel provincial, de las que también creemos resulta relevante citar algunos ejemplos.

El art. 41º de la Constitución Nacional deja expresamente sentado el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado y el resguardo de los recursos para las generaciones futuras, así como los principios de preservación y protectorio; haciendo hincapié al mismo tiempo en la educación y concientización ambientales y la necesidad de generar políticas activas tendientes a la preservación del ambiente, garantizando en su art. 43º la vía del amparo para proteger los derechos ambientales.

A su vez, el art. 46° de la Constitución Provincial enumera entre los deberes de los habitantes -en consonancia con los objetivos trazados en el preámbulo en orden a "preservar los recursos naturales y el medio ambiente"-- el

de "...evitar la contaminación y participar en la defensa ecológica...", ratificando en el art. 84° el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de preservarlo y defenderlo, poniendo en cabeza del Estado el deber de conservar la flora, fauna y patrimonio paisajístico, así como la protección de especies autóctonas y la promoción de la educación ambiental en todos los niveles educativos; el art. 85° faculta a los habitantes por sí a accionar en defensa de los intereses ecológicos.

Por otra parte, en relación a la legitimación para la generación del presente proyecto, queremos poner de relieve que nuestra participación, más allá de la tutoría conferida por la Resolución 421/12 y el agradecimiento a la Concejal Irma Haneck por el acompañamiento que nos ha brindado, la misma se inscribe plenamente en lo normado por el art. 197º, que "... reconoce el rol transformador de la juventud en la vida de la comunidad. Promueve su desarrollo integral, inserción político-social y participación efectiva..." y por el art. 188º en tanto establece que "Los vecinos podrán solicitar al gobierno municipal la declaración de un Área Protegida o de una Reserva Natural Urbana... ".

La importancia que los jóvenes damos a esta temática y en particular al cuidado de esta área queda plenamente plasmada en el rap compuesto por nuestro compañero Fabián Gómez, del que transcribimos algunas expresiones que reflejan un sentimiento compartido:

"Yo los haré recapacitar, de la llamada contaminación ambiental"

"Investiga todo lo que quieras, pero no destruyas mi amada Tierra"

AUTOR: Concejal Irma Haneck S.U.R.

IRMA HANECK

Concejal Municipal - Bloque Ser

INICIATIVA: Alumnos CEM 44, 4to. 1era y 4to. 2da. Ciclos Lectivos 2012 y 2013.

COLABORADORES: Abogada Bárbara M. Figueirido, Arquitecto Eduardo Reddy, Prof. RENE BARRIGA.-

LISTADO DE ALUMNOS 4to. 1ra.

NOMBRE DEL ALUMNO	DNI 40100148		
1.Alvarado Santiago			
2.Álvarez Álvaro Hernán	40321361		
3.Amuñanco Julieta	39866157		
4.Barrientos Leandro	38790544		
5.Bonnefoy Florencia	39866163		



5.Bonnefoy Florencia	39866163		
6.Cabrapan Martín	38532699		
7.Calfinao Agustín	37949630		
8.Calfinao Leticia	40322962 38790853		
9.Catalán Sol			
10.Cheuquen Anahi	41092827		
11.Fuentes Daniel	40112054		
12.González Karen	39649209		
13.Hoffman Roberto	39866130		
14.Huentenao Javier	40100162		
15.Huenuqueo Marcelo	39866142		
16.Lagos Joaquín	39403221		
17.Levio Micaela	39076462		
18.Llancanao Maria	38091970		
19.López Daniela	39584398		
20.Marinao Daniel	40100293		
21.Martínez Tatiana	39353789		
22. Melin Luciano	39076007		
23.Mendoza Fernando	39402791		
24. Meriño Dafner	40706204		
25.Riquelmes Cecilia	39403977		
26.Riguelmes Dana	39650487		
27.Rojel Natalia	40323119		
28.Rosconi Ramiro	38524984		
29.Soteras Micaela	38532635		
30.Vera Rebeca	40439783		

LISTADO DE ALUMNOS 4to 2da

	ALUMNOS	DNI
1	AGOSTINO, Leandro Francisco	39866179



	Municipalidad de San Carios de	Burnodia
	AGUILAR SOBARZO, Laura	
2	Ayelen	40322991
3	ARABALES, Lucas Santiago	40111949
	ARRIAGADA, Ezequiel Nicolás	39649282
5	BRANDT, Enrique	38790984
6	CARBALLO, Lucas	40323162
7	CHIAPPE, Sebastían Fernando	39355496
8	CORDOBA, Gabriel Ariel	40110655
9	CURIQUEO, Juan Cruz	39353971
10	ESPINOLA, Florencia Solange	38906343
11	FIGUEROA, Karen Virginia	39353904
12	GOMEZ. Camila	39403455
13	GOMEZ, Hector Fabián	40101473
14	GRANDON, Aylin Rocio	40100134
15	GUAYQUIMIL, Ariel	38091411
16	OUEDDEDO ZUÑIGA Celeste	39866298
17	GUZMAN, Karyn Soledad	39648193
	MARTIN, Tamara de los	
18	Angeles	40321559
19	MIGLIORANZI, Maria Lucía	38091445
20	MONTIEL NAVARRO, Elcira	93955773
21	NAVARRO, Jose Luis	39353935
22	OYARZO, Luciano	38906321
23	DANITUCCI Cobrizio	40101491
24	OLUNITANIA Cicollo Carina	40112305
25	DIOC MACAITECINIO Eranco	38789959
26	DUCCONI Maria Manuela	45208728
27	CARROLIEZA Morio Cocilia	37364611
	VELASQUEZ, Florencia Rocio	39403912



ORDENANZA

Art. 1°.- Se incorpora al Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-12, el Capítulo VII que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII CREA LA RESERVA NATURAL URBANA CERRO CARBÓN

Art. 38°.- CREACIÓN: Se crea la Reserva Natural Urbana "Cerro Carbón" en el área delimitada por las siguientes coordenadas: S 41°09,866′ – W 071°17,606′; S 41°10,439′ – W 071°17,400′; 41°10,920′ – W 071°17,391′; 41°10,511′ – W071°18,40 conforme las especificaciones brindadas por la Dirección Provincial de Catastro que como Anexo I de la presente ordenanza.

Art. 39°.- OBJETIVOS: Se procurarán los siguientes objetivos para el área señalada en el artículo 1°:

- 39.1.).- Contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores ambientales, culturales, históricos y escénicos intrínsecos del área para su conservación y disfrute por pobladores y turistas.
- 39.2).- Promover la interacción armónica entre hombre y naturaleza, proponiendo usos de la tierra, preservación de patrimonio ambiental y cultural, construcciones, destinos y actividades acordes con el carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido), según Ley Provincial M Nº 2669, evaluando impactos ambientales a corto y largo plazo.
- 39.3).- Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y turistas con el paisaje protegido, para mantener la biodiversidad del área y la integridad de los valores estéticos, históricos, culturales y ecológicos, promoviendo actividades educativas que propendan a tales fines.
- 39.4).- Mantener la calidad y cantidad de los recursos hídricos del área, asegurando la integridad del hábitat para las flora y fauna nativas, en particular aquellas catalogadas como especies en peligro.
- 39.5).- Identificar y proteger los bosques y humedales del área para salvaguardar la calidad del agua y del suelo, evitar la fragmentación del hábitat

de flora y fauna nativa, prevenir la introducción de especies predadoras y satisfacer las necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas.

39.6).- Propender a la sensibilización de los vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido en sus aspectos ambiental, histórico, cultural, paisajístico y natural.

39.7). Evitar la deforestación o suplantación de especies autóctonas, fomentar la reimplantación las mismas en los casos que correspondiere y propender a la restauración de áreas degradadas para colaborar con la protección de las masas boscosas nativas y sus componentes originales.

Art. 40°.- RELEVAMIENTO TERRITORIAL: El Departamento Ejecutivo realizará un relevamiento territorial del sector caracterizándolo desde el punto de vista del ambiente natural, social, cultural, económico y del medio construido, a través del cual determinará:

40.1) La superficie definitiva del área a destinar a la Reserva Natural Urbana "Cerro Carbón".

40.2) El mapa definitivo del área.

Art. 41°.- PLAN DE MANEJO: El Departamento Ejecutivo elaborará un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana "Cerro Carbón", que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 2°, el Plan de Manejo se centralizará en:

41.1) Conocer, describir y ponderar cualitativa y cuantitativamente las características físicas (variables naturales y variables urbanas), ambientales, culturales, históricas y socio-económicas del área de la Reserva Natural Urbana "Cerro Carbón".

41.2) Conocer la realidad actual del estado general del área, estableciendo una línea de base ponderada cuantitativa y cualitativamente de la situación actual, en relación a:

41.2.1.- Potencialidades productivas y oportunidades de desarrollo acordes con los objetivos trazados en el art. 2º).

41.2.2.- Carencias actuales y procesos de deterioro que se presentan actualmente en el área.

- 41.3) Prever y prevenir los fenómenos que puedan deteriorar el área.
- 41.4) Definir claramente los objetivos pretendidos con las medidas propuestas por el Plan de Manejo.
- 41.5) Definir las estrategias, las técnicas apropiadas y su modo de empleo para aplicar al área de Reserva Natural Urbana de modo de prevenir su ulterior degradación.
- 41.6) Generar concientización y consensos entre los habitantes del área aledaña.

Art. 42°.- COMISIÓN MIXTA: Tanto para el cumplimiento de los objetivos del artículo 2°como para el cumplimiento de las restantes previsiones de la presente norma, el Departamento Ejecutivo creará una Comisión Mixta que estará compuesta por representantes de los propietarios de las parcelas afectadas, representantes de las áreas municipales con competencia en Medio Ambiente y Turismo, representantes del Concejo Municipal, representantes de los vecinos de los barrios aledaños, y representantes del Centro de Educación Media Nº 44 en su carácter de promotores de la presente iniciativa. Dicha Comisión se conformará y constituirá conforme los mecanismos que determine la reglamentación, la que deberá ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente.

La Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá contar con la colaboración de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, debiendo reunirse como mínimo una vez al mes y enviar en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, un informe de gestión anual que contendrá copia de las actas de reunión de la Comisión Mixta y todo tema que considere de interés, para su archivo en la Biblioteca del Concejo Municipal.-

Art. 2do.: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



Agencia de Recaudación Tributaria - Gerencia de Catastro Moreno 175 Tel/Fax +54 02920 425923 E-mail: direccion@catastro.rios

E-mail: direccion@catastro.rionegro.gov.ar

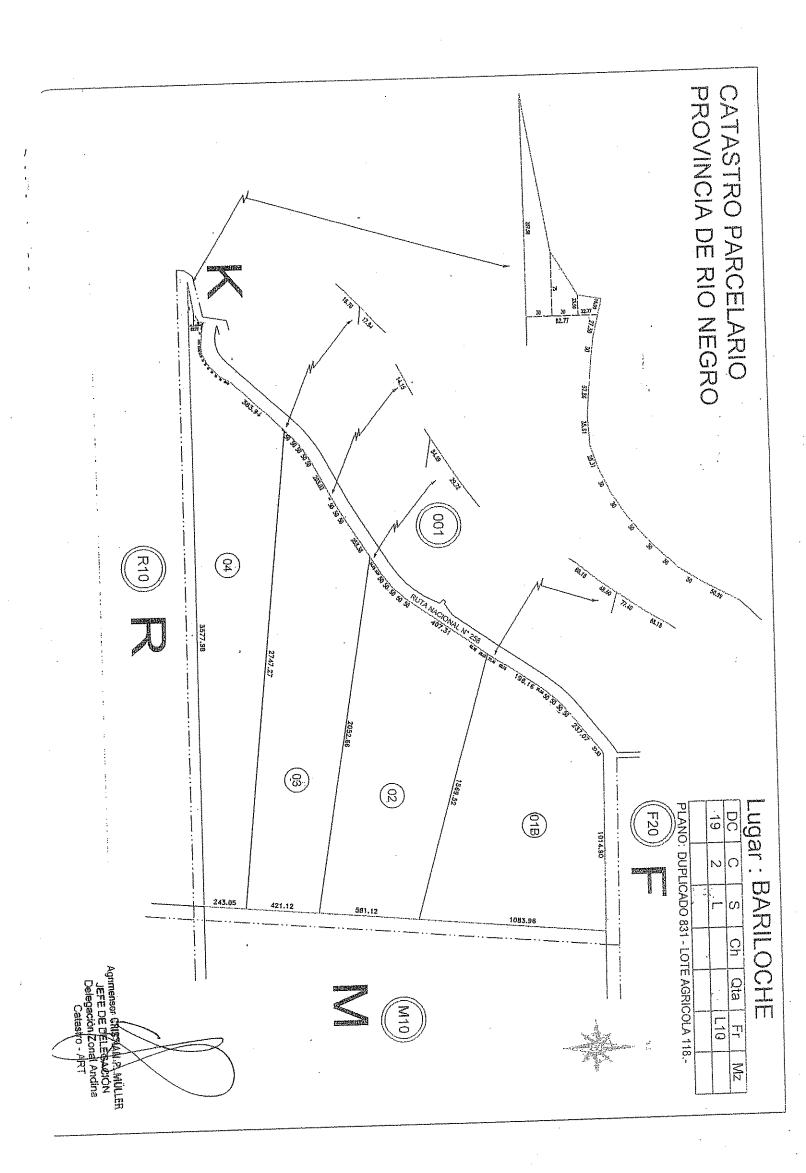
LISTADO DE RESPONSABLES POR NOMENCLATURA

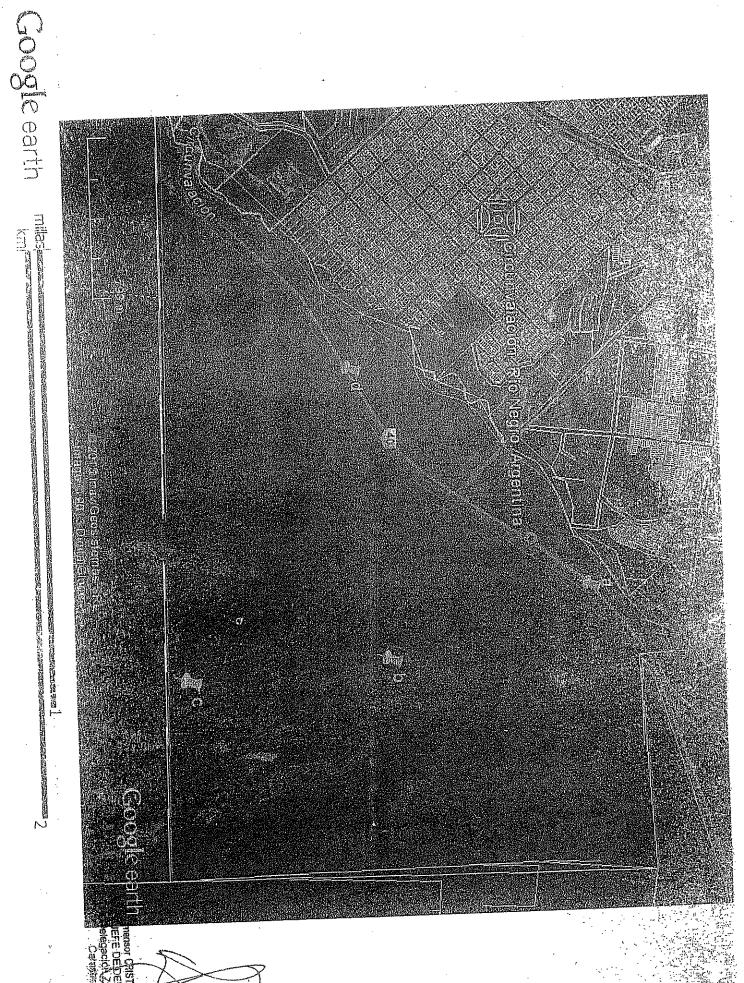
Martes 2 de Julio de 2013, 10:12 AM

DISTADO DE KED	MOMOVDETO:					
19 2 L	E10	01A S	Caracter Provisorio			
SATES LEADING OF COMPANY STATES AND ADDRESS OF THE PARTY	4552.2	21 Metros	Estado ACTIVA			
Superficie: .	Tipo	Nro Doc	Apellido 4			
Responsabilidad	1 ipo	138453	ERA HECTOR OSVALDO			
PROPIETARIO	4	4378057	3ONZALEZ Ó GONZALEZ LERA ENRIQUE I	BENJAMI		
PROPIETARIO	ł d	4409717	SONZALEZ Ó GONZALEZ LERA GERMAN			
PROPIETARIO	,	4409717	EDAMOISCO:			
	1	5595485	GONZALEZ Ó GONZALEZ LERA MARÍA VIR	GINIA		
PROPIETARIO		01B	Caracter Definitivo	•		
19 2 L	L10	PRINCE CHESICAL COLUMN	Estado ACTIVA			
Superficie:	119.93					***
Responsabilidad	Tipo	Nro Doc	Apellido GONZALEZ Ó GONZALEZ LERA GERMAN		EG	2(
P 'IETARIO	1	4409717		į		
			FRANCISCO			
19 2 L	L10	01Z	O Caracter Definitivo	·		
7.1	25.3879	134 Hectareas	Estado ACTIVA			
Superficie:		Nro Doc	Apellido	The state of the s	EG	2(
Responsabilidad	Tipo 20	9377	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD .		EG	
PROPIETARIO			Caracter Definitivo	•		
19 2 L	L10	02				
Superficie:	119.70	011 Hectareas	Estado · ACTIVA	والمراجع والم		
Responsabilidad	Tipo	Nro Doc	Apellido Apellido	DOINIA	EG	. 20
PROPIETARIO	1	5595485	GONZALEZ Ó GONZALEZ LERA MARIA VI	KGIMA		
19 2 L	ĽſŰ	03	Caracter Definitivo			
540000000000000000000000000000000000000	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	#000 CE 4 100 CE	Estado ACTIVA	· ·		
Superficie:	119.7	:	Apellido			
Responsabilidad	i Tipo	· Nro Doc	GONZALEZ Ó GONZALEZ LERA ENRIQUE	BENJAMI	EG	2(
PROPIETARIO	1	4378057	D. St. 181. in			
19 2 L	L10	04				
	119.9	995 Hectareas	Estado ACTIVA			
Superficie:		· Nro Doc	Apellido		EG	20
Responsabilidad	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	8104021	LERA FRANCISCO MANUEL		EG	20
PPOPIETARIO		5957306	LERA SELVA INDIA		EG	
I PIETARIO	1	0907300				
	1					

Agrimenter ORISTIAN P. MÜLLER JEFF DE DELEGACIÓN Delegación Zonal Andina Catastro - ART







3000